



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA  
AL MUNICIPIO DE:  
HUANUSCO, ZAC.**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA ZACATECAS  
**2005**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....</b>	<b>1</b>
<b>INGRESOS .....</b>	<b>2</b>
<b>EGRESOS.....</b>	<b>4</b>
<b>CUENTAS BALANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>CAJA .....</b>	<b>5</b>
<b>BANCOS.....</b>	<b>6</b>
<b>DEUDORES DIVERSOS .....</b>	<b>7</b>
<b>ACTIVO FIJO.....</b>	<b>8</b>
<b>PASIVOS .....</b>	<b>10</b>
<b>APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE .....</b>	<b>12</b>
<b>PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.....</b>	<b>13</b>
<b>AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA .....</b>	<b>13</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>14</b>
<b>RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL .....</b>	<b>15</b>
<b>AUDITORÍA FINANCIERA.....</b>	<b>15</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>21</b>
<b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS .....</b>	<b>25</b>
<b>AUDITORÍA FINANCIERA.....</b>	<b>25</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>27</b>
<b>FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS).....</b>	<b>28</b>
<b>REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>28</b>
<b>RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.....</b>	<b>29</b>
<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....</b>	<b>29</b>
<b>RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2005.....</b>	<b>31</b>

## RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
<b>Acciones Correctivas</b>	
Denuncia de Hechos	3
Pliego de observaciones	3
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	7
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	4
<b>Subtotal</b>	<b>18</b>
<b>Acciones Preventivas</b>	
Recomendación	11
Recomendación al Desempeño	-
<b>Subtotal</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA													
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA														
<p><b>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1</b> Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se obtuvo como resultado que el municipio cobra por conceptos que no están incluidos en la Ley de Ingresos mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="116 853 671 994"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>DERECHOS</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Permiso de baile familiar</td> <td>\$ 400.00</td> </tr> <tr> <td>Permiso de baile a beneficio</td> <td>450.00</td> </tr> <tr> <td>Refrendo de fierro de herrar y registro</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>Carta poder con certificación</td> <td>150.00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO	<b>DERECHOS</b>		Permiso de baile familiar	\$ 400.00	Permiso de baile a beneficio	450.00	Refrendo de fierro de herrar y registro	100.00	Carta poder con certificación	150.00	<p><b>05-17-001 Recomendación</b> Se recomienda al Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio determine las tasas y tarifas aplicables a los rubros observados para que se proponga a la H. Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del municipio. Asimismo que se apege a lo establecido en la Ley, no cobrando por conceptos que no están establecidos en ella en virtud de lo señalado en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal que establece la aplicación estricta de las disposiciones fiscales.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	TARIFA COBRADA POR EL MUNICIPIO														
<b>DERECHOS</b>															
Permiso de baile familiar	\$ 400.00														
Permiso de baile a beneficio	450.00														
Refrendo de fierro de herrar y registro	100.00														
Carta poder con certificación	150.00														
		<p><b>05-17-002 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal incluir en todos los recibos de ingresos los datos suficientes para verificar su correcto cobro y apego a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, y realizar los depósitos de la recaudación diaria por la cantidad correspondiente y de manera oportuna, asimismo no disponer de la recaudación diaria para sufragar gastos de la administración.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>												
		<p><b>05-17-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que para el cobro de contribuciones se observe lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, además de corroborar que los recibos de ingresos contengan los datos suficientes para determinar su adecuado cobro y verifique el</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>												

INFORME DETALLADO:		INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	depósito íntegro y oportuno de la recaudación diaria de acuerdo a las condiciones existentes en el municipio e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.		

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p><b>Resultado Núm. 2, Sin Observaciones</b> Al realizar la revisión al capítulo de egresos se verificó que las erogaciones se refieren a operaciones efectivamente realizadas, que fueron registradas e informadas correctamente, además de que se cuenta con su respectivo soporte documental, por lo que no existen observaciones que hacer constar.</p>			

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 2</b> El importe del saldo en Caja al 31 de diciembre de 2005 fue de \$2,450.30 y corresponde a un fondo revolvente que se utiliza para los gastos menores, el cual se considera insuficiente, ya que como se mencionó en el rubro de ingresos se dispone de la recaudación diaria para este tipo de egresos.</p>	<p><b>05-17-004 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal que las erogaciones menores se realicen mediante la utilización del fondo fijo establecido para tal fin y se valore la necesidad de incrementarlo a fin de no disponer de la recaudación de ingresos diaria para sufragar gastos de la administración, considerándose dentro de las obligaciones y facultades del tesorero municipal contenidas en los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I, II, VII de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>05-17-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que las erogaciones menores se realicen mediante la utilización del fondo fijo establecido para tal fin y se valore la necesidad de incrementarlo a fin de no disponer de la recaudación de ingresos diaria para sufragar gastos de la administración e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 4, Sin Observaciones</b> La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$1,330,913.26 al 31 de diciembre de 2005, integrado en 14 cuentas bancarias, habiendo comprobado según la muestra revisada del mes de enero, que el municipio realiza los depósitos con desfase, situación ya observada en el rubro de Caja; asimismo se verificó que los cheques son registrados correcta y oportunamente, por lo que no hay observaciones que hacer constar a esta cuenta.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 3</b> El importe del saldo de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2005 fue por \$35,850.00, de los cuales \$5,850.00 corresponden a préstamo a particular (ex empleado) del cual no se cuenta con pagaré que permita su exigibilidad legal de cobro y los \$30,000.00 restantes provienen de préstamo a Fondo IV para la obra de drenaje en la comunidad de Arellanos.</p>	<p><b>05-17-006 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal recuperar los préstamos otorgados y abstenerse de otorgar préstamos personales ya que representan fines diferentes a los autorizados en el presupuesto de egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I, 177, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>05-17-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b> Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, vigile que se recuperen los préstamos otorgados, evitando en lo sucesivo que se efectúen préstamos con recursos municipales, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 6, Sin Observaciones</b></p> <p>Las adquisiciones que incrementaron el Activo Fijo y Patrimonio del municipio en el ejercicio 2005 fueron por el orden de \$545,981.43 integrados por lo siguiente: adquisiciones con Recursos Propios \$29,156.40 (5.34%), adquisiciones con Recursos Federales \$438,025.03 (80.23%) y \$78,800.00 (14.43%) de bienes adquiridos en el año 2004 e incorporados en 2005.</p> <p>De las adquisiciones se verificó su soporte documental así como la existencia física de los mismos, encontrándose que están a nombre del municipio y al servicio del mismo.</p> <p>Las adquisiciones mas relevantes con Recursos Propios fueron 2 archiveros y cuatro impresoras.</p> <p>Respecto de las adquisiciones realizadas con Recursos Federales \$432,200.00 provienen de recursos del Fondo IV y \$5,825.03 de Rendimientos del mismo Fondo.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 4</b></p> <p>Derivado de la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio, se observó que no se cuenta con un inventario actualizado y solamente algunos bienes se encuentran etiquetados con número de inventario.</p>	<p><b>05-17-008 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado actualice el inventario de los bienes propiedad del municipio en forma semestral, etiquetando cada bien con su número de inventario, el cual deberá coincidir con la relación de los mismos para su posible identificación, en cumplimiento a los artículos 92 fracción XVII, 152 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>05-17-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</b></p> <p>Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia verifique que se actualice semestralmente el inventario de los bienes muebles propiedad del municipio, así como que estos sean</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	etiquetados, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su intervención.	



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 5</b></p> <p>El municipio realizó la contratación de financiamientos con Gobierno del Estado en los meses de enero, octubre y diciembre de 2004 por \$2,200,000.00, igualmente el municipio realizó la contratación de financiamiento con la particular Ma. de Lourdes Martínez Guerrero registrado por un importe de \$400,000.00 y del cual en visita de campo se confirmó que su importe real es por \$200,000.00 registrado contablemente sin contar con soporte documental, contrato o documento mercantil que especifique las condiciones y plazo para su pago, además de carecer de autorización de cabildo para su contratación, de estos financiamientos cabe mencionar que el municipio no exhibió la autorización de la Legislatura para su contratación. Adicionalmente se comprobó que los adeudos en mención excedieron el 15% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas, señalado como máximo para efectos de endeudamiento en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que el endeudamiento representó un 18.01% de los citados ingresos; de igual forma cabe resaltar el desapego al artículo 24 de la misma Ley por el financiamiento obtenido con el particular.</p> <p>El municipio presenta en sus adeudos un incremento del 167.38% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, esto debido principalmente a la contratación de financiamientos con Gobierno del Estado por \$2,200,00.00.</p> <p>Es conveniente mencionar que derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2004 se promovió la acción 04-17-005 mediante la cual se recomendó a</p>	<p><b>05-17-010 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal verificar que todo registro contable de pasivos sea soportado con contrato o documento que especifique las condiciones y plazo para su pago. Asimismo se recomienda observar el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, que señala que para la obtención y contratación de empréstitos se deberá ocurrir a instituciones financieras o auxiliares de crédito reconocidas ante las autoridades competentes, reiterándose además el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ya citada Ley para efecto de la contratación de Deuda Pública.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p><b>05-17-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. L.A.E. Humberto Melchor Vázquez y Profr. Godofredo Solís Vega, quien se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Síndico municipales de Huanusco, Zac., por haber autorizado el endeudamiento y no obtener la autorización de la H. Legislatura para la contratación de empréstitos, por el orden de \$2'400,000.00, monto integrado por \$2'200,000.00 con Gobierno del Estado y \$200,000.00 con un particular, además de exceder</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
la Administración Municipal que para la contratación de Deuda Pública se observara la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, lo cual al no ser atendido motivó que para el ejercicio 2005 se promueva Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	el porcentaje establecido para efectos de endeudamiento incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p><b>Resultado Núm. 9, Observación No. 6</b> El Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas no presentó ante esta Entidad de Fiscalización, el Plan de Desarrollo Municipal para el trienio 2004-2007, dejando de observar lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p><b>05-17-012 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, presentar el Plan de Desarrollo Municipal y observar lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, ya que es indispensable planear y programar las acciones a fin de estar en condiciones de optimizar los recursos para cubrir de manera eficaz y eficiente las necesidades del municipio.</p>	<p><b>Se solventa y se le dará seguimiento.</b> En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
<p><b>Resultado Núm. 10, Observación No. 7</b> De la revisión al capítulo 1000 de Servicios Personales, se observó que el municipio no efectúa el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos, salario y conceptos asimilables, además de no presentar las declaraciones informativas a que está obligado el municipio.</p>	<p><b>05-17-013 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal realizar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a los sueldos, salarios y conceptos asimilables, tal y como lo marcan los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentando además las declaraciones informativas a que está obligado.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones</b> El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$388,045.56, habiéndose ejercido en su totalidad y terminado las 8 obras programadas, cumpliendo con ello lo establecido en los artículos 3 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas y 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada se detectó la siguiente observación:		
<p><b>Resultado Num. 12, Observación Núm. 8</b></p> <p>Para la obra no. PMO 17008 "Apoyo a la vivienda, Huanusco" se aprobó un monto de \$60,000.00, realizándose egreso mediante la póliza cheque número 7378 de fecha 25 de enero de 2005 por el orden de \$42,306.34 e incluyendo como parte del soporte documental facturas números 5807 y 5494 por las cantidades de \$ 22,757.47 y \$ 9,145.00 por concepto de adquisición de pintura; en la revisión física se compulsó a beneficiarios, los cuales manifestaron no haber recibido apoyo alguno respecto de este programa, derivado de lo anterior existió afectación a los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p><b>05-17-014 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$31,902.47, correspondiente a erogaciones para adquisición de pintura que no fue entregada a los beneficiarios todo ello relativo a la obra número PMO17008 "Apoyo a la vivienda, Huanusco".</p>	<p><b>No solventa</b>, se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA																	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																	
<p><b>Resultado Núm. 13, Sin Observaciones</b></p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a \$1,684,659.00, del cual corresponden \$1'600,426.00 para Infraestructura Básica representando el 95%, \$84,233.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido al 31 de diciembre el 97.35% y revisado documentalmente el 100% de los recursos ejercidos. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados en el ejercicio 2005 ingresaron Rendimientos por la cantidad de \$13,962.37 los cuales no se ejercieron.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinaron las observaciones relevantes las que a continuación se mencionan:</p>																		
<p><b>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 9</b></p> <p>En la obra 05F118003 denominada "Aportación para la adquisición de cemento para obra pública convenio con SECOP", el municipio realizó erogaciones por un importe de \$200,000.00, sin presentar el soporte documental del gasto, lo ya citado mediante la erogación de los siguientes cheques:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. Cheque</th> <th>Beneficiario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11/ Jul '05</td> <td>23</td> <td>MA. LOURDES MARTINEZ</td> <td>\$ 195,424.00</td> </tr> <tr> <td>28/ Jul '05</td> <td>33</td> <td>GUERRERO</td> <td>4,576.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$ 200,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para corroborar las operaciones efectuadas se procedió a realizar declaratorias con funcionarios municipales, los cuales manifestaron desconocer a la C. Ma. Lourdes Martínez Guerrero beneficiaria del cheque o que relación tenía con el municipio. Por su parte el C. Dr. José Luis Sandoval Avelar, Tesorero Municipal manifestó, que él hizo entrega de estos cheques a la entonces</p>	Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe	11/ Jul '05	23	MA. LOURDES MARTINEZ	\$ 195,424.00	28/ Jul '05	33	GUERRERO	4,576.00	Total			\$ 200,000.00	<p><b>05-17-015 Denuncia de Hechos</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda Denuncia de Hechos relativos a la observación que antecede por el orden de \$200,000.00 y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo esta ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.</b></p>
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe															
11/ Jul '05	23	MA. LOURDES MARTINEZ	\$ 195,424.00															
28/ Jul '05	33	GUERRERO	4,576.00															
Total			\$ 200,000.00															

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Directora de Desarrollo Económico y Social Lic. Liliana Ruiz Ortega, quien era la que se encargaba de hacer los pagos en lo referente a los Fondos Federales y que ella sólo le dijo que los hiciera a nombre de Ma. Lourdes Martínez Guerrero porque esta persona les había hecho un préstamo para el pago de dicha obra.</p> <p>En compulsa realizada con la Ex-Directora de Desarrollo Económico y Social C. Lic. Liliana Ruíz Ortega ella manifestó que: "...esos cheques se los entregué al entonces Secretario Particular del Presidente Municipal porque fue él quien consiguió el préstamo en mención".</p> <p>Derivado de lo anterior y a solicitud expresa el Banco Mercantil Banorte, S. A. proporcionó al Ente Fiscalizado copia certificada de los cheques verificándose al reverso de éstos que el no. 23 por la cantidad de \$195,424.00, fue cobrado por el Ex-Secretario Particular del Presidente el Sr. Francisco Valdez Medina y el cheque no. 33 por \$4,576.00 lo cobró la Sra. Ma. de la Luz Chávez de la comunidad de Ciénega de Abajo, realizando a esta última compulsa donde manifiesta lo siguiente: "...me solicitaron la credencial de elector los funcionarios Lic. Liliana Ruíz Ortega y el Sr. Francisco Valdez Medina para elaborar un expediente para que ingresara a un proyecto de productividad, por lo que jamás me la devolvieron y nunca recibí dicho cheque, asimismo manifestó su disponibilidad para cualquier aclaración.</p> <p>Cabe hacer mención que el municipio presentó Denuncia Penal ante la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con fecha 16 de marzo de 2006 en contra de la C. Liliana Ruíz Ortega y quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza y/o fraude, en virtud del</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>desconocimiento de la aplicación y justificación del recurso erogado.</p> <p>Con base en lo anterior se concluye que existen elementos suficientes para denunciar la probable existencia de uno o más delitos.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 10</b></p> <p>Se realizó convenio de colaboración entre el municipio de Huanusco, Zacatecas y el Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 26 de abril de 2005, para la adquisición de 250 toneladas de cemento gris para la obra pública de diversas localidades en el municipio de Huanusco. Zac., mismas que el municipio recibió en su totalidad, situación que se hace constar en dos actas de entrega recepción de los materiales de fechas 15 de agosto y 13 de diciembre de 2005 por 125 toneladas de cemento gris en cada una de ellas.</p> <p>Del material recibido, 93.5 toneladas de cemento gris fueron depositadas en la bodega de del establecimiento comercial denominado "Materiales El Rosario, S.A. de C.V.", ubicado en la ciudad de Jalpa, Zacatecas; posteriormente el C. Francisco Valdez Medina Secretario Particular del Presidente Municipal, vendió el material al Sr. Pedro Medina Pérez Gerente General de la mencionada empresa, situación que se hace constar en el acta administrativa de constancia de declaración realizada y suscrita por la persona anteriormente señalada, en la cual manifestó, que el Sr. Francisco Valdez Medina, entonces Secretario Particular del Presidente Municipal le pidió que le comprara el cemento, que el Presidente Municipal estaba de acuerdo con este movimiento; comprándole el cemento y presentando como comprobante de pago tres recibos simples de los cuales se proporcionó copia a la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>Los recibos simples fueron expedidos con fechas 16, 21 y 24 de junio de 2005 por \$45,000.00, \$44,500.00 y \$44,500.00</p>	<p><b>05-17-016 Denuncia de Hechos</b></p> <p>En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda Denuncia de Hechos relativos a la observación que antecede por el orden de \$149,600.00 y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.</p>	<p><b>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo esta ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.</b></p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>respectivamente, haciendo un total de \$134,000.00, observándose que el material se vendió a un costo inferior al estipulado en el citado convenio en su cláusula quinta, la cual indica que el precio por tonelada es de \$1,600.00, por lo que el costo del cemento vendido debería ser por \$149,600.00, determinándose la omisión de una diferencia de \$15,600.00. Aunado a lo anterior tampoco se ingresaron los recursos producto de la venta a las cuentas bancarias del municipio y por ende, no se cumplió con las metas y objetivos programados.</p> <p>Cabe señalar que el municipio presentó dos Denuncias Penales ante la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con fechas 30 de enero y 16 de marzo de 2006 en contra de los CC. Francisco Javier Valdez Medina y Lilita Ruiz Ortega, así como de quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza y/o fraude.</p> <p>Con base en lo anterior, se concluye que existen elementos suficientes para denunciar la probable existencia de uno o más delitos.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 11</b> Erogación realizada mediante el cheque no. 0001 de fecha 23 de mayo de 2006 a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas por un importe de \$200,000.00, expedido de la cuenta bancaria 00184809862 denominada "Arturo Robledo García y Francisco Sandoval Nieves", Vicepresidente y Tesorero del Comité Comunitario de la comunidad de Arellanos, Huanusco, Zac., el cual fue depositado en la cuenta 0821024749 según recibo de Caja de fecha 23 de mayo de 2005. Se constató mediante la compulsión realizada y la documentación exhibida en ese acto, que fueron los beneficiarios quienes depositaron este recurso producto de sus aportaciones, haciendo entrega a personal de este Ente Fiscalizador copia del cheque y de la ficha de</p>	<p><b>05-17-017 Denuncia de Hechos</b> En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda Denuncia de Hechos relativos a la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo esta ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>depósito.</p> <p>En acta administrativa de compulsas realizada el día 19 de mayo de 2006 a los C.C. Ing. Arturo Robledo García, Manuel Venegas Medina y Roberto Cortes Medina, en su carácter de Vicepresidente, Representante de la comunidad de Arellanos en Estados Unidos de Norteamérica y Secretario Auxiliar del Tesorero del Comité Comunitario respectivamente, el Sr. Arturo Robledo García manifestó lo siguiente: "...nos fue solicitado un depósito de \$200,000.00 como aportación de la comunidad para construcción de la Capilla...", asimismo indica que: "El C. Javier Valdez Medina, Secretario Auxiliar del Presidente y la Lic. Liliana Ruiz Ortega solicitaron dicha aportación y fueron quienes indicaron a los beneficiarios el número de cuenta y a favor de quien debería de depositar".</p> <p>Observándose que dicho recurso se destinó para cubrir la aportación municipal establecida en el convenio celebrado por el municipio de Huanusco, Zacatecas y el Gobierno del Estado de Zacatecas, concerniente a la adquisición de 250 toneladas de cemento ya descrito en la observación que antecede, referente al Programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados, por lo que se concluye que la actuación de los ex funcionarios fue dolosa, al solicitar una aportación de una obra que ni siquiera se tenía programada en el ejercicio 2005.</p> <p>Cabe señalar que el municipio presentó dos Denuncias Penales ante la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con fechas 30 de enero y 16 de marzo de 2006 en contra de CC. Francisco Javier Valdez Medina y Liliana Ruiz Ortega, así como de quienes resulten responsables, por el delito de abuso de confianza y/o fraude.</p>		

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Con base en lo anterior, se concluye que existen elementos suficientes para denunciar la probable existencia de uno o más delitos.		
<b>Resultado Núm. 17 Observación Núm. 12</b> En la obra 05F118005 denominada "Construcción del cerco del panteón (Ciénega de Abajo)" se expidió el cheque número 40 a nombre del Sr. Abdón Gladin R. (Tesorero del Comité de Obra) por un importe de \$20,300.00, de lo cual se presentó únicamente como parte del soporte documental copias fotostáticas de notas de venta sin requisitos fiscales del proveedor Salvador Garay Ruiz y/o Fletes y Acarreos de Material, sin exhibir la factura original correspondiente.	<b>05-17-018 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado factura original del proveedor Salvador Garay Ruiz y/o Fletes y Acarreos de Material, que cumpla con los requisitos fiscales por un importe de \$20,300.00 según lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29A.	<b>No se solventa</b> , y se deriva en una Recomendación.

<b>INFORME DETALLADO:</b>	<b>RAMO GENERAL 33</b>	
	<b>FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	
	<b>AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA</b>	
<b>DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR</b>		<b>ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA</b>
<b>RESULTADO / OBSERVACIÓN</b>	<b>ACCIÓN PROMOVIDA</b>	

Derivado de la revisión física y documental de 10 (diez) obras de la muestra seleccionada se desprenden las siguientes observaciones:

<p><b>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 13</b> El municipio ejecutó obra sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, debido a que, de las 10 obras de la muestra seleccionada, se encontró que 1 obra debió ser licitada por invitación a por lo menos tres contratistas y fue adjudicada directamente, esto debido a que en ningún caso el municipio mostró documentación que permita verificar la adecuada adjudicación de la misma, siendo esta la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NO.</th> <th style="width: 60%;">OBRA</th> <th style="width: 30%;">COMUNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FI 17017</td> <td>Complementación del jardín principal.</td> <td>Huanusco</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	OBRA	COMUNIDAD	FI 17017	Complementación del jardín principal.	Huanusco	<p><b>05-017-019 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal, realizar la adjudicación de las obras de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, de igual forma como lo estipula el Presupuesto de Egresos, siendo ambos ordenamientos del Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
NO.	OBRA	COMUNIDAD						
FI 17017	Complementación del jardín principal.	Huanusco						
<p><b>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 14</b> Para la obra no. 17017 "Complementación del jardín principal, Huanusco", se aprobó un monto de de \$220,000.00, liberando el total de los recursos con la póliza cheque 47 del 1 de diciembre del 2005 a nombre de Grupo constructor de áreas verdes, S.A. de C.V., en la revisión física se observó inconclusa, faltando por colocar un lote de piedra volcánica y 20 piezas de coníferas para macizos por un monto de \$8,272.60, la factura presentada no desglosa los conceptos de obra pagados ya que solamente indica suministro y</p>	<p><b>05-017-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que en lo sucesivo la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia participe en los procesos de licitación y verifique que se realice la adjudicación de las obras como lo establecen los artículos 26 y 30 de la Ley de Obras Públicas, artículo 105 fracción III, inciso c), fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Estado e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>						
<p><b>05-017-021 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita a la Administración Municipal aclarar el no suministro y colocación de un lote de piedra volcánica y 20 piezas de coníferas para macizos por un monto de \$8,272.60, conceptos incluidos en el presupuesto de \$220,000.00 presentado por la empresa, y que corresponde a los recursos</p>	<p><b>No se solventa</b>, y se deriva en una Recomendación.</p>							

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
colocación de plantas por un importe de \$220,000.00, sin embargo el presupuesto presentado por la empresa si contiene el desglose, mismo que contempla los conceptos no suministrados ni colocados.	erogados mediante póliza cheque número 47 de fecha 1° de diciembre de 2005, cuyo soporte documental lo constituye una factura por la misma cantidad que no presenta desglose de los productos vendidos, para efectos de aclaración deberá presentar elementos probatorios de que los conceptos faltantes han sido suministrados y colocados.	
<b>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 15</b> La obra no. 17016 "Complementación a aportación del club en Estados Unidos para la rehabilitación de jardín principal, Huanusco", para esta obra se aprobó un monto de \$85,000.00, liberando el total de los recursos con la póliza cheque 48 de 5 del diciembre del 2005 por un monto de \$85,000.00 a nombre de la Secretaría de Finanzas, en la revisión física se encontró sin iniciar, desconociendo la aplicación de los recursos, por lo que se solicita al municipio la aclaración de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los conceptos para la ejecución y terminación de la obra. Durante el proceso de solventación el municipio presentó escrito de solventación anexando copia de la póliza del cheque 048, copia del recibo oficial de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con no. B1742945, no obstante quedando sin solventar \$85,000.00.	<b>05-17-022 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita a la Administración Municipal aclarar el destino de aplicación de los recursos erogados mediante el cheque número 48 de fecha 5 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$85,000.00 ya que el mismo corresponde a la obra número 17016 denominada "Complementación a aportación del Club en Estados Unidos para la Rehabilitación de Jardín Principal Huanusco" la cual en revisión física se encontró sin iniciar, para efectos de aclaración deberán exhibir elementos probatorios del destino de aplicación de los recursos ya referidos.	<b>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</b>
<b>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 16</b> Para la obra no. 17003 convenida con Gobierno del Estado (GODEZAC) y denominada "Aportación para la adquisición de cemento gris para obra pública convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) Huanusco", se aprobó un monto de \$200,000.00, recurso erogado mediante los cheques 23 y 33 del 11 y 28 de julio de 2005, recurso que nunca fue entregado a GODEZAC y para el cual se promoverá denuncia de hechos según lo asentado en Acción a Promover núm. 05-17-014, no obstante el monto ya citado se recibió por	<b>05-17-023 Pliego de Observaciones</b> Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público Municipal por un importe de \$32,800.00, correspondiente a la no comprobación de la aplicación y entrega de 20.5 toneladas de cemento.	<b>No solventa, se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</b>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>GODEZAC ya que los funcionarios municipales mediante engaños lograron que los integrantes del "Comité Comunitario de la Comunidad de los Arellano Huanusco, Zac." depositaran tal cantidad a cuenta bancaria de GODEZAC haciéndoles creer que serían destinados para la construcción de una capilla.</p> <p>Derivado del recurso aportado a que se ha hecho mención el municipio recibió 250 toneladas de cemento con valor de \$400,000.00 (\$200,000.00 aportación GODEZAC y \$200,000.00 aportación del municipio) habiéndose notificado al municipio que se desconocía el destino de aplicación de 31.5 toneladas, para lo cual durante el proceso de solventación exhibieron padrón de beneficiarios que avalaba la recepción de 11 toneladas que para efectos de su veracidad se realizó compulsas por parte del Contralor y Síndico Municipales, no obstante subsiste la observación por las 20.5 toneladas restantes que involucran un monto de \$32,800.00.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 17</b> Derivado de lo asentado en el Resultado Núm. 16 Observación Núm. 11 del presente Informe, se procedió a realizar revisión física de la obra no programada y por tanto sin número, denominada "Construcción de Capilla, en la localidad de Arellanos", misma que se encontró sin iniciar, además se presentaron beneficiarios de la comunidad de Arellanos para denunciar la no programación y ejecución de la construcción de la capilla de la comunidad, para lo cual por parte de funcionarios municipales se les solicitó una aportación de \$ 200,000.00, misma que se depositó a cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 23 de mayo del 2005 a través de la institución bancaria BANORTE, encontrándose que dicho monto cubrió la aportación del municipio dentro del Programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES) mediante el cual se realizó la adquisición de cemento.</p>	<p><b>05-017-024 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal llevar a cabo las acciones que procedan para programar y ejecutar la obra "Construcción de capilla, en la localidad de Arellanos" para que se de cumplimiento con el compromiso contraído con la comunidad que para el efecto realizó aportación de \$200,000.00, presentando a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental que avale la aprobación, programación y ejecución de la misma.</p> <p><b>05-017-025 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal verifique si la obra "Construcción de capilla en la</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa</b>, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>localidad de Arellanos” es incluida en alguno de los programas que se le autorizan al municipio, en cuyo caso deberá vigilar que se ejecute para cumplir con el compromiso contraído con la comunidad, así mismo que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 23, Sin Observaciones.</b> El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de \$1'338,447.00, del cual corresponden \$600,000.00 para Obligaciones Financieras (44.83%), \$212,898.00 para Infraestructura Básica (15.91%), \$63,349.00 para Seguridad Pública (4.73%) y \$462,200.00 para Adquisiciones (34.53%), habiéndose ejercido el 94.12% al 31 de diciembre de 2005 y revisado documentalmente el 100% de los recursos ejercidos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron ministrados y ejercidos Rendimientos del ejercicio 2004 por la cantidad de \$5,824.03, los cuales fueron destinados para la adquisición de unas persianas para el Departamento de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinó la observación relevante que a continuación se menciona:</p>		
<p><b>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 18</b> De la acción 05FM180009 denominada "Mobiliario y Equipo para Desarrollo Administrativo (adquisición de equipo de sonido)" del Fondo IV, se observó que el municipio realizó erogación mediante el cheque no. 10 de fecha 09 de septiembre de 2005, por un importe de \$30,000.00, del cual no se exhibió el soporte documental correspondiente, únicamente se presentó copia fotostática del oficio de liberación de recursos con la misma fecha y póliza cheque, por concepto de pago de equipo de sonido, además no se encontró físicamente ni fue incorporado al Activo Fijo, por lo que tampoco se incrementó al Patrimonio del municipio por el mismo importe.</p> <p>Cabe señalar que el municipio presentó</p>	<p><b>05-17-026 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal dar seguimiento a la denuncia interpuesta con fecha 16 de marzo de 2006 ante el Agente del Ministerio Público del municipio de Jalpa, Zac., en contra de la C. Liliana Ruiz Ortega y quienes resulten responsables por los delitos de abuso de confianza y/o fraude relativos a la no entrega del equipo de sonido.</p> <p><b>05-17-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Se solicita a la Contraloría</p>	<p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa,</b> se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p><b>Subsiste y por lo tanto no solventa.</b> Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Denuncia Penal ante la Agencia del Ministerio Público del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con fecha 16 de marzo de 2006 en contra de la C. Liliana Ruíz Ortega y quienes resulten responsables, por los delitos de abuso de confianza y/o fraude, derivada de la no entrega del equipo de sonido en mención.	Municipal que en el ámbito de su competencia vigile que la Administración Municipal de seguimiento a la denuncia interpuesta con fecha 16 de marzo de 2006 ante el Agente del Ministerio Público del municipio de Jalpa, Zac., en contra de la C. Liliana Ruiz Ortega y quienes resulten responsables por los delitos de abuso de confianza y/o fraude relativos a la no entrega de un equipo de sonido cuyo valor involucra la cantidad de \$30,000.00.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p><b>Resultado Núm. 25, Sin Observaciones</b> Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra de la muestra seleccionada, no se desprenden observaciones que hacer notar.</p>		

INFORME DETALLADO:	FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra de la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
<p><b>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 19</b> Para la obra no. FI 17003 "Aportación para la adquisición de cemento para obra pública convenio con La Secretaria de Obras Publicas (SECOP) y el Municipio de Huanusco", se determinaron observaciones relacionadas con venta indebida de 93.5 toneladas de cemento cuyo recurso derivado de la venta no ingresó a la Hacienda Municipal y en el caso de 20.5 toneladas de cemento no se comprueba el destino de aplicación de las mismas. Las acciones a promover correspondientes se ubican en el apartado de Fondo III.</p>	<p>Las acciones a promover correspondientes se ubican en el apartado de Fondo III.</p>	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 2 (dos) obras de la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
<p><b>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 20</b> Para la obra no. 94 "Rehabilitación de jardín principal, Huanusco", se aprobó un monto de \$1,004,000.00, liberando el total de los recursos con las pólizas cheque 0000021 y 0000023 de fecha 5 de septiembre de 2005 y 11 de enero de 2006 por un monto de \$502,000.00 cada una a nombre de la Presidencia Municipal de Huanusco, Zac., en la revisión física se encontró inconclusa; en la facturas presentadas de la empresa ALSO Construcciones no se desglosan los conceptos de obra pagados y ejecutados, desconociéndose por tanto los conceptos pendientes de ejecutar.</p> <p>Derivado de lo anterior con fecha 23 de mayo del año en curso se compulsó al Ing. Alejandro Solís Rodríguez representante legal de ALSO Construcciones el cual declara no haber ejecutado los trabajos de construcción siendo la Presidencia Municipal quién realizó la obra, dicha persona acepta haber "prestado" su razón social para el pago de la Rehabilitación de la Plaza Principal de Huanusco, Zac., por una promesa de trabajo. Por lo ya descrito esta Entidad de Fiscalización no da por válidas como soporte documental las facturas presentadas de ALSO Construcciones por lo que el municipio deberá presentar la comprobación y el costo real de los conceptos ejecutados. Durante el proceso de solventación el municipio presentó escrito anexando números generadores, estimación no. 1 y reporte fotográfico del proceso de construcción de la obra firmados por el C. Juan Ruiz González, Director de Obra Pública, mismo que en el avance de gestión financiera realizado al Ente Fiscalizado manifestó y declaró que la mano de obra y maquinaria utilizada para la construcción fue del municipio, lo anterior quedó asentado en</p>	<p><b>05-17-027 Pliego de Observaciones</b> Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público Municipal por un importe de \$1,004,000.00, en relación con la obra "Rehabilitación de jardín principal, Huanusco", en virtud de no haber comprobado el costo real de los trabajos ejecutados.</p>	<p><b>No solventa</b>, se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>constancia de declaraciones de fecha 21 de septiembre de 2005, lo cual no es coincidente con los números generadores y estimación presentados por él mismo.</p> <p>Por lo ya descrito esta Auditoría Superior del Estado no da por válida la documentación presentada en solventación subsistiendo el monto observado por \$1'004,000.00, en virtud de que no existen elementos para determinar el monto que efectivamente esté ejecutado en la obra, por lo que este Órgano Fiscalizador realizará las acciones que considere pertinentes para hacerse llegar los elementos técnicos que le permitan determinar los conceptos realmente ejecutados, sin menoscabo de las acciones que pudiera llevar a cabo la propia Administración Municipal.</p>		
<p><b>Resultado Núm. 28, Observación Núm. 21</b> Para la obra no. 93 "Pavimentaron de carretera San Pedro Apóstol - entronque - Zacatecas Jalpa, San Pedro Apóstol", se aprobó un monto de \$1,504,000.00, liberando la aportación del municipio por el orden de \$375,000.00 a través del Fondo III; durante la revisión física dicha obra se observó inconclusa, se encontró la construcción de 1,200 metros lineales de pavimento asfáltico, señalamientos, pintura asfáltica y dos obras de drenaje, faltando por construir los aproches en el puente de desagüe, además de presentar deficiencia constructiva en un tramo de la carretera específicamente en una curva la cual no presenta el peralte requerido por lo que es necesario el dictamen de la Junta Estatal de Caminos de la evaluación realizada al peralte de la curva.</p>	<p><b>05-017-028 Solicitud de Aclaración</b> Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar en relación con la obra "Pavimentación de Carretera San Pedro Apóstol - entronque - Zacatecas, Jalpa, San Pedro Apóstol", la no conclusión de trabajos relativos a aproches en el puente de desagüe, además de la deficiencia constructiva en un tramo de la carretera, específicamente en la curva que no presenta el peralte requerido; para efectos de aclaración deberán exhibir elementos probatorios de la conclusión de los trabajos y rehabilitación de aquellos que presentan la deficiencia en construcción.</p>	<p><b>No se solventa,</b> y se deriva en una Recomendación.</p>

**RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
2005**

**ADMINISTRACIÓN 2004-2007**

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Denuncia de Hechos	3	0	-	-	3
Pliego de Observaciones	3	0	3	F.R.R.	3
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1	-	-	-	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	7	0	7	O.I.C.	7
Solicitud de Aclaración	4	0	4	Rec.	4
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	11	1	10	Rec.	10
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>24</b>		<b>28</b>

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,  
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,  
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa  
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.